República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN DM NÚMERO 0070

(19 FEB 2024)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en vacancia definitiva o temporal, mediante encargo por derecho preferencial y se declara una vacancia temporal

EL MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, el art 2 del Decreto 2603 de 1997, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 1630 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, certificó que en la planta de personal de la entidad existe una vacante definitiva en el empleo de carrera, denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia del Grupo del Libro, la Lectura y la Literatura, el cual por necesidades del servicio se hace necesario proveer, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que la referida vacante se generó, ya que su titular MARIA ORLANDA ARISTIZABAL BETANCUR, se retiró de la entidad por pensión de vejez.

Que el artículo 2.2.5.4.7 el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece que *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone que *"mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente"*.

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante Resolución No. 1630 del 1 de septiembre de 2020, adoptó los lineamientos para la provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargo al interior de la entidad.

Que el Grupo de Gestión Humana, previo el agotamiento del procedimiento para dar aplicación al derecho preferencial de que trata el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, y en aplicación de los lineamientos adoptados en la

Continuación de la Resolución ***"Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta del Ministerio de Cultura, en vacancia definitiva o temporal, mediante encargo por derecho preferencial y se declara una vacancia temporal"***

Resolución No. 1630 de 2020; señaló que el servidor JAIME ALFONSO ACUÑA LEZAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.540.734, titular del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 14, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, acreditó los requisitos para ser encargado del empleo vacante de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia del Grupo del Libro, la Lectura y la Literatura, como consta en el formato de estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de un encargo, y quien manifestó su interés de optar por el encargo.

Que el servidor JAIME ALFONSO ACUÑA LEZAMA, obtuvo un puntaje de 58% en las pruebas comportamentales realizadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia del Grupo del Libro, la Lectura y la Literatura.

Que revisada la historia laboral del servidor JAIME ALFONSO ACUÑA LEZAMA, se advierte que en la última Evaluación del Desempeño Laboral obtuvo calificación sobresaliente, correspondiente al período comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de enero de 2023.

Que mediante Resolución No. 0584 del 18 de diciembre de 2023, el servidor JAIME ALFONSO ACUÑA LEZAMA, fue encargado en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 de la Dirección de Artes.

Que la coordinadora del Grupo de Gestión Humana del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento de lo señalado en el artículo No. 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de Función Pública, certificó que el servidor JAIME ALFONSO ACUÑA LEZAMA, cumple con los requisitos y las competencias que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad establece para ser encargado en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia del Grupo del Libro, la Lectura y la Literatura.

Que la presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia presupuestal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Articulo 1.-: Encargar a partir de la fecha de posesión, el servidor JAIME ALFONSO ACUÑA LEZAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.540.734, titular del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 14, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el empleo que se encuentra en vacancia definitiva, Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia del Grupo del Libro, la Lectura y la Literatura.

Parágrafo Primero: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo Segundo: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

Continuación de la Resolución ***"Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta del Ministerio de Cultura, en vacancia definitiva o temporal, mediante encargo por derecho preferencial y se declara una vacancia temporal"***

Artículo 2.-: Declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 14 de la planta de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a partir de la fecha de posesión del servidor JAIME ALFONSO ACUÑA LEZAMA en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia del Grupo del Libro, la Lectura y la Literatura.

Artículo 3.-: Declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 de la Dirección de Artes, de la planta de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a partir de la fecha de posesión del servidor JAIME ALFONSO ACUÑA LEZAMA en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia del Grupo del Libro, la Lectura y la Literatura.

Artículo 4.-: El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 — Comisión Nacional del Servicio Civil —CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

Artículo 5.-: Ordenar al Grupo de Gestión humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 6.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 FEB 2024

JUAN DAVID CORREA ULLOA

Ministro

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Andrea Margarita Castillo Martinez. Asesor Gestión Humana
Revisó: Angélica María Cruz Dajer. Coordinadora Grupo de Gestión Humana
Revisó: Tatiana Segura Ortiz. Contratista Secretaria General
Aprobó: Luisa Fernanda Trujillo Bernal. Secretaria General